

ÚLTIMA HORA



La mediación brinda a las empresas un instrumento eficaz de competitividad y sostenibilidad en la resolución de sus conflictos

La Cámara de Comercio de España ha creado el Centro Español de Mediación (CEM), una nueva institución que nace con el objetivo de ser un referente de mediación en España. Este nuevo Centro ofrece a los operadores económicos un servicio de mediación basado en los más altos estándares de independencia, profesionalidad, transparencia y eficiencia, así como una vía ágil, confidencial y alternativa de resolución de disputas civiles y mercantiles entre empresas.



Rafael Catalá

Presidente del Centro Español de Mediación (CEM)

El célebre «duelo a garrotazos» de Goya se ha asociado en no pocas ocasiones a la litigación judicial y, en particular, a la confrontación a la que demandante y demandado se ven fatalmente abocados en todo pleito. De forma similar a los duelistas del lienzo, los litigantes ocupan en el proceso posiciones estáticas desde las que se enzarzan en una pugna para vencer sobre la base de tener mejor derecho. La lucha se centra en las posiciones legales de las partes que, asesoradas por sus abogados, persiguen imponerse, tras un proceso dilatado y costoso, al adversario por medio de una sentencia con un vencedor y un vencido.

La contienda judicial no es, sin embargo, más que una de las muchas posibles fórmulas de hacer frente a los conflictos que la vida en sociedad inevitablemente conlleva. En efecto, las disputas, entendidas como contraposición de intereses en el más amplio sentido, son una consecuencia

natural del devenir cotidiano que, en la mayoría de los casos, se resuelven sin confrontación; esta representa normalmente el último recurso y, por ello, el menos habitual.

La internacionalización del comercio y de las relaciones económicas al finalizar la Segunda Guerra Mundial puso de manifiesto la necesidad de contar con un sistema de resolución de disputas alternativo a los tribunales estatales que permitiera reducir la incertidumbre que supone litigar ante aquellos. Esa necesidad explica el auge que ha experimentado en los últimos 70 años el arbitraje comercial internacional, que ofrece un sistema imparcial y eficiente para dirimir los conflictos entre empresarios de distintos países.

De la misma manera, la creciente sofisticación de la economía y de las relaciones comerciales en el mundo actual, caracterizado por la aceleración de la disruptión tecnológica y la innovación, pone de manifiesto las limitaciones y, a la postre, la mayor incertidumbre que las vías de solución estrictamente adversariales como la litigación y el arbitraje conllevan en muchas ocasiones.

En este contexto, la mediación brinda a los operadores económicos una herramienta que les permite controlar la incertidumbre aparejada a toda disputa a través de un proceso en el que la solución no viene impuesta por un tercero (el juez o el árbitro), sino que se construye de mutuo acuerdo por las partes asistidas por un mediador profesional. Desde este punto de vista, la mediación presenta dos cualidades que la hacen especialmente atractiva para las empresas en el actual contexto económico, a saber: la celeridad y la sostenibilidad.

Por una parte, la velocidad del cambio tecnológico y la innovación en un mundo digitalizado han acelerado el ciclo de vida de las empresas. Estas necesitan ser ágiles en todos los ámbitos de su actividad, incluido el de la gestión de sus conflictos, lo que implica replantearse sus estrategias de resolución de sus disputas y adaptarlas al nuevo escenario en el que operan.

Por otra parte, los actores de nuestro mundo jurídico y económico están sujetos a nuevas exigencias derivadas de la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, aprobada por la ONU en 2015 y basada en diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible («ODS»). Los ODS demandan reducir la intensidad del consumo de recursos y aumentar la producción de estos, lo que abre un horizonte de oportunidades en una economía circular. A cualquier empresa se le va a exigir cumplir con el mayor gado de sostenibilidad posible, también en el ámbito de la resolución de sus conflictos comerciales, lo que se compadece mal con seguir recurriendo a los tribunales de justicia de forma sistemática y acrítica ante cualquier disputa comercial que surja en el curso ordinario del negocio.

En este contexto, la mediación se presenta como la alternativa más eficaz, ágil y económica de resolución de conflictos mercantiles y civiles en nuestro país.

Para impulsar esta alternativa a la resolución de conflictos en el orden jurisdiccional, es necesario adoptar medidas legislativas de índole procesal, sin olvidar la importante labor de concienciación y de formación de los agentes involucrados (desde las propias empresas hasta abogados).

Dentro de este impulso necesario de la mediación en el momento actual, es necesario difundir cómo

se lleva a cabo una mediación, las ventajas que presenta y cómo se puede recurrir a ella. Por ese motivo es tan importante la labor de la abogacía, que debe asistir a las partes e informarlas adecuadamente sobre los diferentes mecanismos y alternativas para la resolución de sus controversias, así como las ventajas concretas para cada caso.

Asimismo, es necesario que las partes y sus asesores jurídicos tengan en cuenta la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos en el momento en que estén negociando sus contratos. En este sentido, debe fomentarse la inclusión de cláusulas multimodales en los contratos, de tal manera que las partes acuerden tratar de resolver las eventuales disputas que puedan surgir entre ellas a través de métodos autocompositivos, como la mediación, con carácter previo a acudir a otros mecanismos de resolución de controversias.

En los últimos años países como Estados Unidos y Reino Unido han experimentado un importante auge de la mediación, relacionada principalmente con la menor complejidad y los costes asociados a esta resolución de conflictos. Además, un país más cercano en el que podemos fijarnos es Italia. En este país, el número de casos solucionados por mediación supera los 200.000, por lo que, sin duda, es buen ejemplo a seguir. Para alcanzar a estos países, en España es necesario un cambio cultural que muestre alternativas a la jurisdicción, como la mediación o el arbitraje, ya que actualmente son vías muy poco adoptadas por parte de las empresas. Porque, además, en España se critica constantemente a la Justicia, pero cuando existe un problema no dudamos en recurrir a ella para solucionarlo.

Ante esta necesidad empresarial y comercial, la Cámara de Comercio de España ha creado el Centro Español de Mediación (CEM), una nueva institución que nace con el objetivo de ser un referente de mediación en España. Este nuevo Centro ofrece a los operadores económicos un servicio de mediación basado en los más altos estándares de independencia, profesionalidad, transparencia y eficiencia, así como una vía ágil, confidencial y alternativa de resolución de disputas civiles y mercantiles entre empresas.

El Centro Español de Mediación aspira a hacerse acreedor de la confianza de las empresas españolas mediante un servicio excelente basado en la experiencia e independencia de sus órganos de gobierno y del propio Centro, la excelencia y capacidad de sus mediadores y la profesionalidad del equipo humano del CEM, así como sus instalaciones y recursos tecnológicos, a la vanguardia de cualquier Centro de mediación de referencia mundial.

Para ello, CEM cuenta con un régimen de funcionamiento basado en procedimientos transparentes que garantizan la independencia y eficiencia en el desarrollo de la mediación. Asimismo, el Centro desplegará sus mejores esfuerzos para contribuir a difundir la cultura de la mediación en el mundo empresarial, institucional, jurídico y académico y colaborará estrechamente con organismos e instituciones como el Poder Judicial, las Cámaras de Comercio territoriales, asociaciones empresariales y profesionales y universidades y escuelas de negocio.

Respecto a los mediadores, CEM garantiza que son independientes e imparciales, ya que no pueden mantener con las partes relación profesional, personal o comercial. El candidato a mediador debe

suscribir un documento en el que acepta su nombramiento y confirme su independencia, imparcialidad y disponibilidad. Además, deberá revelar cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia. Las partes serán comunicadas y si alguna de ellas formula objeción, CEM nombrará a otro mediador.

Actualmente CEM cuenta con 20 mediadores de reconocido prestigio. Existe un listado completo, la Relación Orientativa de Mediadores, publicado en la web del Centro, con el objetivo de cumplir el mandato de la Ley de Mediación a este respecto y ser lo más transparentes posible. La Relación Orientativa de Mediadores está integrada por profesionales a quienes el Centro considera idóneos para actuar en los procedimientos cuya administración tiene encomendada. La existencia de esta lista no excluye, lógicamente, la posibilidad de designar como mediadores a personas que no figuren en ellas si, por ejemplo, así lo acuerdan las partes.

Nos encontramos ante una oportunidad histórica para las empresas. Un contexto en el que el Centro Español de Mediación, creado por la Cámara de Comercio de España, ofrece la mediación como alternativa ágil y económica a la justicia para la resolución de conflictos.